



Gat Asesores, s.l.u.

COMERCIO EXTERIOR

AVISO IMPORTANTE SOBRE NUEVOS CONTROLES CONCAL – ROHS RAE

En el BOE del día 30 de noviembre se ha publicado el [Real Decreto 993/2022, de 29 de noviembre, por el que se adoptan medidas de control para la importación de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores procedentes de terceros países.](#)

Su entrada en vigor es el día 16 de enero de 2023.

Los controles previos al despacho a la libre práctica de material procedente de países terceros verificarán que:

- Las importaciones de material eléctrico, material electrónico, pilas, acumuladores y baterías cumplen con las normas que fijan restricciones a la utilización de sustancias peligrosas en la fabricación de esos productos.
- Los responsables de la introducción en mercado de la UE de AEE y pilas, acumuladores y baterías cumplen con la obligación de estar inscritos en el Registro Integrado Industrial (RII) y con la gestión ambiental de sus residuos.

El objetivo es que solo se puedan importar los productos que cumplen con los requisitos técnicos que faciliten los procesos de reciclado y eliminación de residuos, así como la reducción de la contaminación y la prevención de los daños medioambientales y de la salud causados por las sustancias restringidas.

ACCESO INFORMACIÓN SOBRE CONTROL

Resumen de productos a controlar

- 1.-Grandes electrodomésticos
- 2.-Pequeños electrodomésticos
- 3.-Equipos de informática y telecomunicaciones
- 4.-Aparatos de consumo



Gat Asesores, s.l.u.

COMERCIO EXTERIOR

- 5.-Dispositivos de Alumbrado
- 6.-Herramientas eléctricas y electrónicas
- 7.-Juguetes, artículos deportivos y de ocio.
- 8.-Productos sanitarios.
- 9.-Instrumentos de vigilancia y control, incluidos los instrumentos industriales de vigilancia y control.
- 10.-Máquinas expendedoras
- 11.-Otros artículos electrónicos no cubiertos por ninguna de las categorías anteriores.

ACCESO PARTIDAS AFECTADAS

ACCIONES A TENER EN CUENTA Y REALIZAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CONTROL

1.-Estar dado de alta en el Registro Integrado Industrial (RII). Asegurarse de cumplir con las obligaciones de los Registros Integrados Industriales en el ámbito de RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) según RD 110/2015, y en su caso de RPyA (Registro de pilas y acumuladores) según RD 106/2008. [ACCESO A INFORMACIÓN REGISTRO](#)

2.-Adjuntar la documentación técnica necesaria: Declaración de conformidad + Informe de ensayo de producto final o Certificaciones de producción de terceros.

Registro y definición de “productor” según la normativa (Real Decreto 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Definición:

«Productor de AEE»: cualquier persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada en el sentido de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista en materia de contratos a distancia:

- 1.º esté establecida en España y fabrique AEE bajo su propio nombre o su propia marca, o los diseñe o fabrique y comercialice bajo su nombre o marca en el territorio español; o



Gat Asesores, s.l.u.

COMERCIO EXTERIOR

2.º esté establecida en España y revenda bajo su propio nombre o su propia marca AEE fabricados por terceros, sin que pueda considerarse «productor» al vendedor si la marca del productor figura en el aparato, conforme al inciso 1.º; o

3.º esté establecida en España y se dedique profesionalmente a la introducción en el mercado español de AEE procedentes de terceros países o de otro Estado miembro; o

4.º venda AEE por medios de comunicación a distancia directamente a hogares particulares o a usuarios profesionales en España, y esté establecida en otro Estado miembro o en un tercer país.

Estas obligaciones podrán ser cumplidas de forma individual o bien a través de uno o varios Sistemas Colectivos de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP).

Para darse de alta en dicho registro, tienen las opciones a través del siguiente link:

[ACCESO A LINK PARA PODER REGISTRARSE](#)

3.- Asegurarse de que sus productos cumplen con la legislación relativa a las restricciones de sustancias peligrosas en AEE (ROHS), según RD 219/2013. Y tener la documentación técnica preparada y en regla antes de iniciar la operación de importación por si le fuera requerida. Se recuerda que se detectan numerosos casos de presentación a control de documentos no veraces, por lo que recomendamos que cuando proceda se consulte a los laboratorios presuntamente emisores sobre la veracidad de los documentos.

La gestión de estos nuevos controles se realizará a través del SOIVRE -ESTACICE VUA actual, para los productos que comparten control de seguridad, con el control de ROHS y RAEE. Es el caso de todos los AEE (artículos electrónicos) que se encuentran en el anexo del RD 330 /2008 y las pilas que contienen estos productos en el momento de la importación.

OPERACIONES PUNTUALES

En estos casos la solicitud se hará en el momento de la importación, como hasta ahora se viene realizando los controles CONCAL para productos industriales.



Gat Asesores, s.l.u.

COMERCIO EXTERIOR

OPERACIONES FRECUENTES

SISTEMA DOCUCICE

Para facilitar y agilizar la labor de inspección, para las importaciones frecuentes, existe la posibilidad de registrar en el sistema DOCUCICE los datos del importador y detalle, referencias de identificación de los productos que importa. Los datos y documentación

aportada, queda registrada en la base de datos identificada por NIF del importador + referencia del artículo. Este campo clave será único en el sistema y nos permitirá identificarlo y “linkarlo” a la hora de presentar la solicitud en el momento de la importación. Esto facilitará la tramitación de la solicitud y autorización del control.

DOCUMENTACIONES. Es necesario disponer de los informes de ensayo, Certificados CE, documentación técnica que se dispongan, para adjuntarlos junto con cada registro de producto.

SOBRE LA VERACIDAD DOCUMENTAL: Se le recuerda que el importador es responsable de poner en el mercado un producto seguro y que cumpla los requisitos de la legislación aplicable. También es el responsable último de la veracidad de la documentación técnica presentada a control. Se recomienda que contraste, con los laboratorios emisores, la veracidad de la documentación que aporta en ESTACICE al S. I.

Si tiene cualquier duda a lo anteriormente expuesto, puede dirigirnos su consulta Tel. 91 329 02 20 o al 616038802 - Javier Gil



Muchas gracias por su colaboración y confianza.

GAT ASESORES S.L.U.